



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última Dictadura cívico militar"

Resolución

Número:

Referencia: Actualización montos PREBA

VISTO el EX-2021-12910502-GDEBA-DSTAMTGP mediante el cual se gestiona la actualización del monto del "PROGRAMA DE PRESERVACION DEL TRABAJO EN LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES" – PRESERVAR TRABAJO- y de los programas incluidos en el "PLAN DE PROMOCION, PRESERVACION Y REGULARIZACION DEL EMPLEO EN LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES" – PREBA- establecidos por el Decreto N° 3.379/2008, modificado por el Decreto N° 824/2011, los DECRE2020-613-GDEBA-GPBA y DECRE-2020-1023-GDEBA-GPBA, las RESO-2020-240-GDEBA-MTGP, RESO-2020-293-GDEBA-MTGP, RESO-2021-26-GDEBAMTGP, RESO-2021-68-GDEBA-MTGP, RESO-2021-174-GDEBA-MTGP, RESO-2022-111- GDEBA-MTGP, RESO-2022-313-GDEBA-MTGP, RESO-2023-126-GDEBA-MTGP, RESO2023-160-GDEBA-MTGP, RESO-2023-268-GDEBA-MTGP, RESO-2023-325-GDEBA-MTGP, RESO-2024-76-GDEBA-MTGP, RESO-2024-175-GDEBA-MTGP, RESO-2025-6-GDEBAMTGP la RESOL-2024-4-APN-CNEPYSMVYM#MT, la RESOL-2024-9- APNCNEPYSMVYM#MT, la RESOL-2024-13-APN-CNEPYSMVYM#MT, la RESOL-2024-17- APNCNEPYSMVYM#MT, la RESOL-2025-5-APN-CNEPYSMVYM#MCH y la RESOL-2025-9-APNCNEPYSMVYM#MCH del Consejo Nacional del Empleo, la Productividad y el Salario Mínimo Vital y Móvil, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Provincial N° 3379/2008, modificado por el Decreto N° 824/2011, se creó el "Plan de Promoción, Preservación y Regularización del Empleo en la Provincia de Buenos Aires" – PREBA en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, con el objetivo de preservar los puestos de trabajo de aquellos trabajadores que desarrollan sus tareas en áreas geográficas o en sectores económicos en situación de crisis, la inclusión laboral para desocupados, la regularización del empleo no registrado y la generación de nuevas fuentes y puestos de trabajo;

Que el Decreto mencionado en el considerando precedente, en su artículo 5° designa al Ministerio de Trabajo de la Provincia de Buenos Aires como Autoridad de Aplicación para la formulación e implementación de los Programas de Empleo;

Que de conformidad a lo establecido por el Decreto N° 824/2011 modificadorio del Decreto N° 3.379/2008, la asignación mencionada no debe superar el cincuenta por ciento (50%) del monto del Salario Mínimo Vital y Móvil al momento del otorgamiento;

Que así, por RESO-2020-293- GDEBA-MTGP de fecha 17 de septiembre de 2020, RESO-2021-26-GDEBA-MTGP de fecha 4 de marzo de 2021, RESO-2021-68-GDEBA-MTGP de fecha 9 de junio de 2021, RESO-2021-174-GDEBA-MTGP de fecha 4 de noviembre de 2021, RESO-2022-111-GDEBAMTGP de fecha 1 de junio de 2022, RESO-2022-313-GDEBA-MTGP de fecha 8 de noviembre de 2022, RESO-2023-126-GDEBA-MTGP de fecha 16 de marzo de 2023, RESO2023-160-GDEBA-MTGP de fecha 2 de mayo de 2023, RESO-2023-268-GDEBA-MTGP de fecha 17 de agosto de 2023, RESO-2023- 325-GDEBA-MTGP de fecha 11 de

octubre de 2023, RESO-2024-76-GDEBA-MTGP de fecha 19 de abril de 2024, RESO-2024-109-GDEBA-MTGP de fecha 23 de mayo de 2024, RESO-2024-175-GDEBAMTGP de fecha 7 de agosto de 2024, RESO-2025-6-GDEBA-MTGP de fecha 10 de enero de 2025 y RESO-2025-142-GDEBA-MTGP de fecha 21 de mayo de 2025 se establecieron los montos en concepto de colaboración económica en el marco del Plan PREBA y del Programa PRESERVAR TRABAJO, de conformidad a los topes del Salario Mínimo Vital y Móvil establecidos por las Resoluciones N° 6/2019, N° 4/2020, N° 5/2021, N° 6/2021, N° 11/2021, N° 4/2022 y su modificatoria N° 6/2022, N° 11/2022, N° 15/2022, N° 5/2023, N° 10/2023, N°15/2023, N° 4/2024, N° 9/2024, N° 13/2024, N°17/2024, N° 5/2025 respectivamente, del Consejo Nacional del Empleo, la Productividad y el Salario Mínimo Vital y Móvil;

Que por Resolución N° 09/2025 del Consejo Nacional del Empleo, la Productividad y el Salario Mínimo Vital y Móvil - RESOL-2025-9-APN-CNEPYSMVYM#MCH- se fijaron los topes del Salario Mínimo Vital y Móvil en las sumas de PESOS TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS (\$328.400), a partir del 1° de Noviembre de 2025, de PESOS TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS (\$334.800), a partir del 1° de diciembre de 2025, de PESOS TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MIL (\$341.000), a partir del 1° de enero de 2026, de PESOS TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS (\$346.800), a partir del 1° de febrero de 2026, de PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS (\$352.400), a partir del 1° de marzo 2026, de PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS (\$357.800), a partir del 1° de abril de 2026, de PESOS TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL (\$363.000), a partir del 1° de mayo de 2026, de PESOS TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS (\$367.800), a partir del 1° de junio de 2026, de PESOS TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS (\$372.400), a partir del 1° de julio de 2026, y de PESOS TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS (\$376.600), a partir del 1° de agosto de 2026, siendo ésta última la vigente a la fecha;

Que a los efectos de mantener los parámetros de referencia utilizados al momento del diseño de los programas contemplados dentro del Decreto N° 3.379/2008, se torna imprescindible realizar las modificaciones pertinentes a efectos de equiparar las prestaciones contempladas con la unidad de referencia;

Que han tomado la intervención de su competencia, la Asesoría General de Gobierno y la Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 3379/2008, modificado por el Decreto N° 824/2011;

Por ello,

EL MINISTRO DE TRABAJO DE LA PROVINCIA

DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Establecer que el monto de las asignaciones dinerarias previstas en concepto de colaboración económica, en los Programas incluidos en el Plan de Promoción, Preservación y Regularización del Empleo (PREBA), regulados por el Decreto N° 3.379/2008 y sus normas modificatorias, complementarias y de aplicación, el que será de PESOS CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS (\$164.200), a partir del 1° de noviembre de 2025, de PESOS CIENTO SESENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS (\$167.400), a partir del 1° de diciembre de 2025, de PESOS CIENTO SETENTA MIL QUINIENTOS (\$170.500), a partir del 1° de enero de 2026, de PESOS CIENTO SETENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS (\$173.400), a partir del 1° de febrero de 2026, de PESOS CIENTO SETENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS (\$176.200), a partir del 1° de marzo 2026, de PESOS CIENTO SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS (\$178.900), a partir del 1° de abril de 2026, de PESOS CIENTO OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS (\$181.500), a partir del 1° de mayo de 2026, de PESOS CIENTO OCHENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS (\$183.900), a partir del 1° de junio de 2026, de PESOS CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS (\$186.200), a partir del 1° de julio de 2026, y de PESOS CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS (\$188.300), a partir del 1° de agosto de 2026.

ARTÍCULO 2°. Determinar que los montos establecidos en el artículo 1° comenzarán a aplicarse a partir de la firma del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, notificar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

